Link para este artículo: https://doi.org/10.14198/ShANd.2019-2021.23.18
Para citar este artículo:
Franco-Sánchez, Francisco, «Las peregrinaciones de mudéjares y moriscos a la mezquita de Adzeneta (Valle de Guadalest, Alicante). El proceso inquisitorial a Sancho de Cardona (1540-1571)». *Sharq al-Andalus*, 23 (2019-2021), DOI: 10.14198/ShANd.2019-2021.23.18

LAS PEREGRINACIONES DE MUDÉJARES Y MORISCOS A LA MEZQUITA DE ADZENETA (VALLE DE GUADALEST, ALICANTE). EL PROCESO INQUISITORIAL A SANCHO DE CARDONA (1540-1571)

*Francisco Franco-Sánchez**

1. Introducción

Desde que Jacinto Bosch Vilá[1] publicara su artículo acerca del poblamiento andalusí del valle de Guadalest (sito en la comarca de la Marina Baixa, en la montaña Norte de Alicante), y desde que comenzamos investigar sobre la saga de místicos andalusíes que fueron los Sīd Būnuh/a, sobre los que Bosch Vilá había llamado la atención, hoy en día poseemos bastantes más datos sobre la historia de esta saga: asentada en la alquería de Zanīta (localizada en la partida de Adzeneta de Benifato), la familia de los Banū Sīd Bono disfrutó de un largo y próspero desarrollo en esta apartada zona de la montaña alicantina.

Hasta que le llegó la inminencia de la conquista aragonesa, momento en que –como refiere Ibn al-Abbār– abandonaron estas tierras para asentarse por breve tiempo en Elche, y luego emigrar definitivamente a Granada. En el sultanato nazarí, en Málaga, ya había otra familia Bono, famosa y reputada, de modo que

* Universidad de Alicante.
El presente trabajo se ha desarrollado dentro del proyecto nacional de I+D "Género y santidad: Experiencia religiosa y papel social a través de las vidas de mujeres santas en el Norte de Marruecos (Tánger, Tetuán)", IP Rachid El Hour, Referencia: PID2019-104300GB-I00.

1. Jacinto Bosch Vilá, «Notas de toponimia para la historia de Guadalest y su valle. A propósito de unas correcciones a un pasaje de la edición del *Kitāb al-marqaba al-ʿulyā* de al-Nubāhī», *Miscelánea de Estudios Árabes y Hebraicos*, 14-15/1, 1963-1964, pp. 47-74. Reproducido en: *Sharq Al-Andalus. Estudios Árabes*, 3, 1986, pp. 201-230.

no tuvieron inconveniente en añadir dos puntos a la *hā'* ه final del بنه Būnuh para que fuera una *tā' marbūṭa* ة, y así pasar a llamarse Būna بونة. El propio Ibn al-Jaṭīb llega a apuntar que, en origen, la familia era oriunda de la ciudad argelina de Būna, señalando que desde su misma llegada se habían asentado en el barrio del Albaicín (que se había convertido en reducto y refugio para la numerosa emigración llegada desde el Šarq al-Andalus)[2].

En el año 1988 publiqué el hallazgo que Míkel Epalza y María Jesús Rubiera hicieron de unos pobres restos de muros en la partida de Adzeneta de Benifato[3]. Vetustos muros que, fuera de todo contexto constructivo, y orientados en diferente dirección a los más recientes bancales, los identificamos como los únicos restos posibles de lo que pudo ser en su momento la *zāwiya*, o alguna casa asociada al entorno de la misma, y así fueron publicados. Desde entonces han visto la luz diversos estudios que han ampliado el conocimiento de la familia hasta donde las fuentes árabes nos permiten llegar.

Ninguna excavación arqueológica ha podido confirmar nada, pese a haber informado en varias ocasiones a expertos acerca de la importancia del lugar. La realidad es que, al lado de estos muros que relacionamos con la *zāwiya*, se ha construido una casa. Solo los más mayores de Benifato confirmaron hace tiempo que, por esta zona de la partida de Adzeneta, habían aparecido de vez en cuando huesos humanos y animales, pero poco más.

En este trabajo actualizamos y revisamos nuestros conocimientos sobre el culto generado en torno a la *zāwiya* –o mezquita– de los Sīd Būnuh en el período posterior al abandono del valle de Guadalest por parte de esta familia de místicos sufíes. A partir del s. XIII la devoción en el lugar se desvincula de su nombre, que no vuelve a ser citado, al menos en nuestras fuentes oficiales, pero hay constancia de que en Adzeneta durante tres siglos pervive su impronta espiritual, siendo los moriscos valencianos quienes mantengan su memoria, como se resalta en el proceso inquisitorial a Sancho de Cardona, señor de Cocentaina y de los vasallos moriscos del valle de Guadalest.

---

2. Como no es el objetivo principal del presente estudio resumir esta parte de la evolución de la vida familiar, no apuntaremos aquí las referencias de los datos sobre esta familia, entre otras cosas porque ya fueron publicadas en anteriores estudios. Cfr. Francisco Franco Sánchez, «Andalusíes y magrebíes en torno a los Sīd Bono/a de Guadalest y Granada», en *Actas del II Coloquio Hispano-Marroquí de Ciencias Históricas "Cultura, Ciencia y Sociedad", Granada, 6-11 noviembre 1989*, Madrid, AECI, ICMA, 1992, pp. 217-232. Esta información se completó en F. Franco Sánchez, «Los Banū Sīd Bono/a: Mística e influencia social entre los siglos XI y XVII», en Amina González Costa y Gracia López Anguita (eds.), *Historia del sufismo en al-Andalus. Maestros sufíes de al-Andalus y el Magreb*, Córdoba, ed. Almuzara, 2009, pp. 165-191. Biografía del iniciador de la saga mística, en Guadalest: F. Franco Sánchez, «Ibn Sīd Būnuh, Abū Aḥmad», en J. Lirola Delgado (dir., ed.), *Biblioteca de al-Andalus*, Almería, Fundación Ibn Tufayl de Estudios Árabes, vol. 5, 2007, pp. 337-342. Biografía del principal representante de la familia durante su periodo granadino, en F. Franco Sánchez, «Ibn Sīd Būnuh/Būna, Abū Tammām», en J. Lirola Delgado (dir., ed.), *op. cit.*, pp. 344-350.

3. Francisco Franco Sánchez, «Identificación de la tumba de los Sīd Bono en Benifato (Alicante)», *Sharq Al-Andalus. Estudios Árabes*, 5, 1988, pp. 181-186.

Sirva el presente trabajo como tributo de reconocimiento y homenaje a Bernard Vincent, quien tantas y tan importantes páginas ha escrito a lo largo de su dilatada trayectoria investigadora sobre la vida, la relevancia social y la trascendencia histórica de los moriscos, gala y méritos que le fueron reconocidos por nuestra Universidad de Alicante con la merecida concesión del nombramiento de Doctor Honoris Causa en el año 2000.

2. Las peregrinaciones de los mudéjares valencianos a Adzeneta, en el valle de Guadalest

La documentación de la cancillería del reino de Aragón, publicada por María Teresa Ferrer i Mallol, vino a complementar la información que las fuentes andalusíes recogen sobre los Banū Būnuh[4]. Así, seis documentos nos informan de que, aunque la familia, la *ṭarīqa* y sus allegados se había trasladado a Granada, en Adzeneta seguía existiendo una mezquita, y que esta era un importante centro de devoción para los mudéjares.

Se nos informa que en la mezquita de Adzeneta del valle de Guadalest estaba la tumba de un santo musulmán de enorme fama, motivo por el cual acudían en romería una vez al año gran número de devotos peregrinos, en su mayor parte mudéjares procedentes del reino de Valencia, pero también musulmanes del reino de Granada y del Magreb, motivo por lo cual saltaron todas las alarmas. Con los datos antes expuestos, no cuesta asociar esta mezquita-mausoleo de Adzeneta con la *zāwiya* en que vivió y fue enterrado Abū Aḥmad Ŷa'far Ibn Sīd Būnuh, que las fuentes árabes ubican en la alquería de *Zanīta*, el solar de los Banū Sīd Būnuh.

La referida documentación latina y catalana nos informa de las limitaciones, primero, y luego de la represión real e intento de control de las peregrinaciones de los mudéjares a este mausoleo, en consonancia con las medidas restrictivas impuestas por la Iglesia[5]. Seguidamente recogemos esta documentación, señalando los datos más relevantes que nos proporciona.

2.1. El primer y más antiguo de los documentos que hablan de esta mezquita es emitido por Pedro IV el Ceremonioso y está fechado el 24 de septiembre de 1336. En el mismo el rey impone la creación de un impuesto para todos los musulmanes que acudan al "loci de Godalest", en donde hay una mezquita-mausoleo.

4. María Teresa Ferrer i Mallol, *Les aljames sarraïnes de la Governació d'Oriola en el segle XV*, Barcelona, Institut Milà i Fontanals del CSIC, 1988, pp. 95-97, Apéndice Documental, docs. n.os 36, 42, 106 y 107; y *Els sarraïns de la corona Catalano-Aragonesa en el segle XIV. Segregació i Discriminació*, Barcelona, CSIC, 1989, pp. 95-96.

5. En el concilio de Vienne de 1311 se había instado a los monarcas con súbditos musulmanes a que vigilaran estrechamente sus peregrinaciones a los sepulcros de sus santones, romerías que la iglesia prohibía porque, según los padres conciliares, eran una ofensa contra la comunidad cristiana. M. T. Ferrer i Mallol, *Els sarraïns…*, p. 95.

> "[…] cum presenti carta nostra statuimus et ordinamus quod quilibet sarracenus et sarracena extraneus et privatus, qui et que ad mezquitam dicti loci, in qua, ut dicitur, iacet quidam sarracenus, quem asserunt eorum profetam, venerit pro orando vel alias […]"[6].

Llama la atención el que descienda al detalle de hablar de "musulmanes y musulmanas", lo cual indica que han de pagar el impuesto todos los que acudan, mujeres incluidas. Se expresa que van "a la mezquita del dicho lugar, en la que, según se dice, está enterrado un importante musulmán, que aseguran es un profeta de ellos", resaltándose que en esta mezquita yace un santón tan importante que el escribano lo califica de "profeta". En consecuencia, además de mezquita es un mausoleo, con lo que tal descripción cuadra con la de una *zāwiya* con enterramiento. Finalmente, se especifica que "venerit pro orando vel alias", esto es, que "venían para [hacer] oración y otras [devociones]", especificándose con ello el motor para su visita a la "mezquitam".

No se aporta ninguna precisión sobre el lugar en que está ubicada la aludida mezquita, pero es indudable que se trata del lugar de Adzeneta, sito en el valle de Guadalest, y conocido porque las fuentes andalusíes señalan en este lugar la ubicación de la sede de la *ṭarīqa* de los Sīd Bono[7].

Se impone que cada visitante (también las mujeres) tenga que pagar cinco "diners", y esto se prolonga durante diez años. Se ordena que parte de este impuesto debía destinarse a la reparación de las murallas y la fortaleza –de Guadalest–[8] y también a la guarda de la misma, mientras que el dinero restante sería para los dos vecinos de la población que se encargaran de cobrarlo[9].

2.2. El segundo documento, fechado el 12 de enero de 1338, nos informa de que este impuesto no se cobró durante los 10 años que estipulaba el privilegio de Pedro IV el Ceremonioso antes citado, pues es revocado dos años después por el propio monarca. De este modo, el rey cede ante la presión de las aljamas valencianas[10]; estas le habían remitido una carta de protesta formal al monarca en la que calificaban de arbitraria tal imposición, rechazaban el citado impuesto y solicitaban que fuera anulado, alegando que el acceso a Adzeneta siempre había sido libre y sin cargas.

El documento proporciona bastante información, destacando la descripción del enterramiento y de su lugar:

---

6. M. T. Ferrer i Mallol, *Els sarraïns…*, doc. n.º 36, p. 244.
7. De las menciones de Adzeneta su ubicación se habla en los estudios citados en las notas 2 y 3.
8. Lo cual nos habla del deterioro de la fortaleza de Guadalest, posiblemente como consecuencia de las guerras contra al-Azraq.
9. M. T. Ferrer i Mallol, *Els sarraïns…*, p. 96; Apéndice Documental, doc. n.º 36, p. 244.
10. Con estas mismas palabras es recogido en el propio documento: "Ex parte aliamarum sarracenorum regni Valencie fuit nobis expositum conquerendo quod, […] prout hactenus est fieri usitatum, tamen, […] Quocirca nostro super premissis pro parte sarracenorum iamdictorum debito remedio humiliter implorato […]", M. T. Ferrer i Mallol, *Els sarraïns…*, doc. n.º 42, p. 250.

> "[…] licet in termino loci de Godalest, tempore quo regnum Valencie erat sarracenorum, in loco nostro vocato Zaneta sit quedam mezquita, in qua fuit sepultus quidam sarracenus, qui tunc temporis per sarracenos iuxta credenciam eorum vocabatur et reputabatur sanctus et nunc etiam reputatur, cuius devocione sarracenica nonnulli sarraceni preteriti temporis et presentis, tam de dicto regno Valencie quam de aliis partibus, veniebant et nunc veniunt ad mezquitam predictam causa inibi faciendi oracionem […] dicimus et mandamus quatenus omnes et singulos sarracenos et sarracenas ad dictam mezquitam venire et inibi oracionem per eos fieri quociescumque voluerint, absque redempcione vel servitute aliqua, prout consueverunt hactenus […]"[11].

En él se identifica claramente el lugar: "en el término del lugar de Guadalest, en el tiempo que el reino de Valencia era musulmán, en nuestro lugar llamado de Zaneta", esto es, en Adzeneta, precisándose que allí había una importante "mezquita, en la que fue sepultado un importante musulmán" en el pasado, "que, en aquellos tiempos, en su justa creencia, ellos llamaban y reputaban como santo, y aún lo siguen reputando, a quien los musulmanes le prestaban devoción sarracena en el pasado y en el presente". Informa de que acuden a una "*mezquita*, en la que fue sepultado un importante musulmán"; que "vengan a dicha *mezquita*, y en ella hagan oración", y en otro lugar se dice que "vengan a dicha *mezquita*, y en ella hagan oración cuantas veces quieran". Las dos últimas menciones detallan que el hacer oración en la mezquita-mausoleo –sin otros detalles sobre otros ritos religiosos que allí hacían– es el motivo principal para viajar hasta allí.

Es el primer y más antiguo documento que expresa que los musulmanes llegaban a Adzeneta "tanto del dicho reino de Valencia, como de otras partes, venían [en el pasado] y vienen [ahora]", esto es, que había una afluencia tanto del reino de Valencia, como foránea, explicando que esto ha sido así en el pasado y en esos momentos también.

En el documento se expresa que les libra del impuesto instituido previamente: "Decimos y mandamos que todos y cada uno de los musulmanes, y musulmanas, vengan a dicha mezquita, y en ella hagan oración cuantas veces quieran, sin redención, ni servidumbre, alguna, [tal y] como hasta ahora han estado acostumbrados", recordando que hasta entonces no ha habido restricción alguna a la peregrinación de musulmanes a Zaneta, Adzeneta.

La revocación del impuesto parece olvidar el motivo real por el cual fue creado (la reparación de las murallas y el castillo de Guadalest), trasluciéndose de la lectura del documento que parecía haber sido implantado para el beneficio de los colectores del mismo[12].

2.3. Si bien el documento de 1338 nos muestra unas aljamas valencianas con la suficiente fuerza como para poder forzar el cambio en la voluntad de Pedro IV,

11. *Ibidem*.

12. *Ibidem*, p. 96; doc. n.º 42, pp. 249-250.

el éxito y la concurrencia a tales peregrinaciones a Adzeneta hizo saltar las alarmas en el reino. De este modo, el tercer documento, fechado 41 años después, nos informa de un cambio sustancial en la situación. Fechado el 7 de febrero de 1379, en él se nos informa de la preocupación que en la corte suscitaba esta peregrinación, dado el posible peligro que suponía la presencia tan masiva de musulmanes foráneos. El documento en catalán lo expresa de este modo:

> "[…] en lo loch de Atzeneta, qui és en vostra terra, se fa cascun any gran congregació de moros per I moro qui-y jau, lo qual dien ells que és sanct, e aquí venen ab armas e en diverses maneres e en tanta multitut que poria ésser perill e se-n poria seguir gran escàndel, car en aquest ajust venen moros de Granada e de Barberia, per què-us pregam, volem e manam que ab sobirana cura e diligència façats guardar que per raó del ajust dels dits moros no-s puga seguir en lo dit regne algun perill ne escàndel […]"[13].

En este se menciona el "lugar de Adzeneta, que está en vuestra tierra", motivo por el que concluimos que este tercer documento de 1379 está en relación con el segundo de 1338, y que estamos ante una cadena de documentos relacionados. Si en el anterior se mencionaba el lugar como "in termino loci de Godalest, […] in loco nostro vocato Zaneta", en el presente se escribe como "loch de Atzeneta".

Además del nombre se nos aporta importante información complementaria: En primer lugar, que hay un enterramiento de un "moro", "que ellos dicen que es santo", y que en torno al mismo se reúne "cada año gran congregación de musulmanes", esto es, que allí se reúnen los mudéjares con una periodicidad anual ("se fa cascun any"). Respecto al gran número de congregados, se especifica que proceden no solo del reino de Valencia, sino del nazarí de Granada y hasta del Norte de África ("Barberia"), con lo cual la multitud reúne a buen número de extranjeros y foráneos, advirtiéndose además que "llegan con armas y de diversos modos", hecho que "podría ser un peligro, del que podría derivarse un gran escándalo".

Como es evidente, esta información hace que salten las alarmas en la corte, pero el rey Pedro IV el Ceremonioso no se atreve a prohibir esta peregrinación, pues posiblemente ello produciría una revuelta de las aljamas del reino. Por el contrario, emite el presente documento, en que indica que "ordenamos, con soberano cuidado y diligencia, que hagas guardar que, por razón de la reunión de los citados moros no se pueda derivar en dicho reino algún peligro o escándalo".

En estos términos es enviada la misiva a su pariente, el marqués de Villena, como señor de Guadalest, así como al gobernador de Valencia, para que vigilasen bien y tuvieran la debida precaución con estas peregrinaciones. Les recuerda que ellos son los responsables de que en esta "reunión" ("ajust") anual no se pro-

13. *Ibidem*, doc. n.º 106, p. 321.

duzcan desórdenes o revueltas[14]. Añade que, si necesitan ayuda, él mismo les proveerá de lo necesario para que "no-s seguís algun mal o dampnatge"[15].

En esta carta del rey Pedro IV en ningún caso se indica que se prohíban las peregrinaciones, pues las aljamas no lo hubieran tolerado. Pero este recordatorio a las autoridades de su responsabilidad en la vigilancia tanto de los mudéjares del reino como de los musulmanes foráneos, para evitar posibles problemas de orden público, fue interpretada por los oficiales reales como restrictiva. Con ello, sin serlo, este documento fue entendido como una sugerencia de prohibición *de facto* y, a partir de este momento, la documentación indica una progresiva restricción del acceso de los musulmanes a la mezquita-mausoleo del valle de Guadalest.

2.4. La anterior recomendación real debió de ser tomada en serio, puesto que, solo un mes y medio después del anterior documento, el 79, el infante Martín expide un salvoconducto a 25 familias de Segorbe y de Eslida, a las que se les ha prohibido viajar a Adzeneta, tal y como tenían costumbre de hacer todos los años ("haguesen acostumat cascun any"). En el mismo se dice en catalán:

> "[…] Com los moros nostres de Segorb e de Eslida, portadors de la present, ab ses mullers, qui són de vint en vint e cinch casades, haguesen acostumat cascun any de anar a Adzeneta per vetlar e ara, segons havem entès, hajats vedat que no-y vajen, per tal a vós e a cascun de vós dehim e manam en pena de doents morabatins d'or per als cofres del dit senyor rey aplicadors que-ls dits moros lexets anar ab ses mullers a Adzeneta en lur romiatge e sobre açò contrast o embarch algú no metats, ans aquells ab sos béns lexets anar e tornar salvament e segura com, si lo contrari fahiets, ço que no creem, la dita pena dels dits vostres béns levar faríem de present […]"[16].

Este documento también identifica el lugar, que cita como Adzeneta, sin calificarlo; solo dice que es el lugar de destino para los romeros. El salvoconducto se destina para que "permitas ir y venir sanos y salvos" ("lexets anar e tornar salvament e segura") a "nuestros musulmanes de Segorbe y de Eslida, portadores de la presente [carta], con sus mujeres, [en grupos] de veinte en veinte, y cinco [mujeres] casadas", entendemos que se dividen en grupos homogéneos para un mejor control, y nos llama la atención que se especifique que en los grupos irían con sus mujeres (esposas, hijas y otras familiares), pero que, aparte, podrían acudir cinco mujeres casadas solas. Se expresa que van: "per vetlar", esto es, "para hacer la vigilia [nocturna de oración]", y también se dice que "en lur romiarge", o sea, para hacer "su romería" o peregrinación, la cual

14. "[…] façats guardar que per raó del ajust dels dits moros no-s puga seguir en lo dit regne algun perill ne escàndel. En altra manera certificam-vos que nós hi provehiríem de guisa que a nós ne a nostre regne per occasió d'açò no-s seguís algun mal o dampnatge […]", M. T. Ferrer i Mallol, *Els sarraïns…*, doc. n.º 106, p. 321.

15. *Ibidem*, pp. 96-97; doc. n.º 106, p. 321.

16. *Ibidem*, p. 97; doc. n.º 107, p. 322.

se "habían acostumbrado a hacer cada año a Adzeneta" ("haguesen acostumat cascun any de anar a Adzeneta").

En el documento se ordena claramente que no sean molestados por los funcionarios reales, como había sabido que hacían, y por ello amenaza con multa de 200 morabatinos de oro a quien obstaculizase el paso de esos musulmanes, multa que habría de pagar el señor. Se precisa en que no se debe hacer ningún embargo de los bienes que portaran con ellos, y que, en caso de ser embargados, se tomaría la multa de sus bienes. En conclusión, vemos que ante la protesta de los mudéjares el infante Martín inmediatamente toma cartas en el asunto y expide salvoconductos para que sus vasallos puedan acudir sin contratiempo a la "vetlla" en Adzeneta.

2.5. Noticias posteriores informan del interés de los oficiales reales del reino de Valencia por acabar con esta peregrinación musulmana a Adzeneta. Así, en una fecha que desconocemos, y que M. T. Ferrer apunta que sería anterior al mes de junio de 1383, el gobernador del reino de Valencia ordenó proclamar en diversos lugares un bando prohibiendo la romería que se hacía "per a la vetlla", "para la vigilia [nocturna de oración]" de Adzeneta. Hay constancia de ello porque el procurador de la reina en Cocentaina romperá la carta con el bando al llegar a su poder, pues no compartía su contenido, y por este hecho enviará a la corte una protesta formal ("capítol de greuges") de la ciudad contestana contra este oficial[17].

De esta noticia se han de señalar dos hechos: el primero que, a tenor como son mencionados, parece que es de general conocimiento que Adzeneta es un lugar frecuentado por los mudéjares, y que estos van allí "per a la vetlla", vigilia que parece ser bien conocida, puesto que no se especifica nada más en el documento. En segundo lugar, si se ha conocido este bando no es porque nos haya llegado su texto, sino el eco de sus consecuencias: la rebelión del procurador de la reina en Cocentaina, responsable de aplicar estas normas en su territorio (del que dependía Adzeneta), frente a las órdenes cursadas por el gobernador del reino de Valencia. Está claro que el procurador defendía que esta peregrinación anual se celebrase sin contratiempos, y por ello rompe públicamente el documento del bando y envía a la corte una protesta formal contra el gobernador.

2.6. Está claro que, desde la corte de Barcelona, los oficiales reales contemplaban la realidad de modo bien diferente a como lo hacían los funcionarios locales, proclives a favorecer la peregrinación –o romería– a la tumba de los Banū Sīd Bono en Adzeneta. Así se entiende que se pusieran todo tipo de impedimentos para su realización. Pero continuaba haciéndose, como lo demuestra la carta fechada el 20 de enero 1400 enviada por el rey Martín, en la que mostraba su indignación por el hecho de que, pese a la prohibición real, "los musulmanes y musulmanas del reino de Valencia, tanto de [la Gobernación] de 'más allá de Xixona', como de la

17. *Ibidem*, p. 97.

[otra] 'de más acá', y otros habitantes" ("sarraceni et sarracene, infra regnun Valencia tam ultra quam citra Saxonam et alibi habitantes") seguían acudiendo "ad mesquitam de Atzaneta venerunt et in eadem oblaciones et encennia obtulerunt", esto es: se vuelve a citar el topónimo como Adzaneta, asociándolo a "mezquita", y dice que venían a ella "y en la misma ofrecían oraciones y dedicatorias". Hay que resaltar que vuelve a señalarse en este documento que acudían a la romería además de hombres también mujeres mudéjares[18].

Menos tolerante que cuando era infante, afirma que no podía permitir una manifestación religiosa infiel, pues iba en contra de las recomendaciones de la Iglesia[19]. Olvidando las garantías dadas por sus antepasados, prohibirá totalmente a los musulmanes acudir en romería a Adzeneta, ordenando castigar a quienes se atrevieran a ir[20]. De hecho, en tiempos del rey Martín, esta peregrinación acaba por convertirse en una romería muy vigilada, e intenta mantenerse en un marco geográfico mucho más reducido (al menos, el de las dos gobernaciones del reino de Valencia).

A partir de esta época pasó a ser una manifestación clandestina. Pero sabemos que sirvió de bien poco tal prohibición pues, de modo cada vez más oculto y reservado, siguió celebrándose hasta el s. XVII.

3. El proceso inquisitorial contra Sanç (o Sancho) de Cardona, señor de Guadalest y almirante de Aragón (1540-1569)

3.1. Génesis y desarrollo del proceso contra Sancho de Cardona (1540-1569)

Hasta la fecha no hemos hallado más documentación que sirva para completar este hilo de acontecimientos, pero parece que las romerías pervivieron incluso después de la forzada conversión de los musulmanes al cristianismo que se produjo durante la revuelta de las Germanías[21], momento en que los mudéjares son obligados a bautizarse, convirtiéndose, por mor de ello, en moriscos.

18. Los diferentes documentos lo expresan de modo bastante similar, pero el cuarto lo hace con más detalle: doc. 1, "sarracenus et sarracena; doc. 2, "sarracenos et sarracenas", doc. 4, "portadors de la present, ab ses mullers, […] que-ls dits moros lexets anar ab ses mullers"; doc. 6, "sarraceni et sarracene". En todos los casos referidos la reduplicación es significativa y muestra el deseo de señalar explícitamente la presencia de mujeres.

19. Ver nota 5.

20. M. T. Ferrer i Mallol, *Els sarraïns…*, p. 97; doc. n.º 145, pp. 364-365.

21. La revuelta de las Germanías estalló en el reino de Valencia a comienzos del reinado de Carlos I, prolongándose entre 1519 y 1523, y extendiéndose también en el de reino de Mallorca. Se inicia cuando, en 1519, la ciudad de Valencia padeció la peste y, por este motivo, los nobles

En un momento que desconocemos, la mezquita de Adzeneta fue destruida. No sabemos ni cuándo, ni el motivo real para ello, pero podemos pensar que bien pudo ser como consecuencia de los desórdenes de la revuelta de las Germanías, o bien, quizás, fuera por orden de las autoridades civiles, presionadas por unos eclesiásticos imbuidos por el furor religioso de la época. Pero tenemos constancia de que, a pesar de la prohibición del culto musulmán, los moriscos siguieron peregrinando ocultamente a Adzeneta para ofrecer sus oraciones en este lugar de tanta tradición y significación religiosa para los musulmanes valencianos.

La mezquita será reconstruida no mucho después, gracias a la colaboración del señor de los valles de Seta y Guadalest, Sanç de Cardona[22], almirante de Aragón y conde de Cocentaina, y tenemos noticia de la restauración porque este y otros hechos fueron recogidos en el informe del proceso que le abrió la Inquisición. Desde 1540 la Inquisición había iniciado pesquisas en su contra por su actitud favorable hacia los moriscos, ya que se había manifestado contrario a la validez del bautismo forzoso que se les había impuesto (oponiéndose por ello a su persecución como herejes), y había encabezado la oposición de la nobleza valenciana a las medidas represivas y al papel del Santo Oficio. Como consecuencia, fue acusado por la Inquisición de alentar el culto islámico en sus dominios.

Nos ha llegado el resumen del sumario del proceso inquisitorial a Sancho de Cardona. Es un documento muy extenso, en el cual hallamos una información muy rica en detalles. Es revelador tanto de las presiones eclesiásticas contra las manifestaciones religiosas de los moriscos valencianos como de la tole-

---

se van de la ciudad al campo. Ante el vacío de poder municipal, el pueblo llano, apoyado por los burgueses, se hace cargo del gobierno de la ciudad. En Valencia intentaron instaurar un sistema en el que los gremios controlaran el mercado del trabajo, prohibiendo el trabajo libre. Se extendió la revuelta por todo el reino. Los agermanados se enfrentaron primeramente a la nobleza, y luego también atacaron a los mudéjares, quienes trabajaban en las huertas y en otros oficios para los señores (a quienes combatían en primer lugar). Esta revuelta se caracteriza tanto por su carácter antiseñorial como por el fanatismo religioso desplegado, siendo su manifestación el ataque a la aljama mudéjar de Valencia. No se conformaron con asaltar la aljama sino que también obligaron a los mudéjares a convertirse al cristianismo. En 1522 es asesinado uno de sus líderes, cayendo luego las ciudades de Játiva y Alcira, con lo que fueron rápidamente sometidos, nombrándose a Germana de Foix como virreina de Valencia. Cfr. Rafael Benítez Sánchez-Blanco, «El verano del miedo: conflictividad social en la Valencia agermanada y el bautismo de los mudéjares, 1521», *Estudis*, 22, 1996, pp. 27-50. Las Germanías tuvieron lugar a la par que la revuelta de las Comunidades de Castilla (1519-1522).

22. Su nombre está castellanizado en el documento del pleito inquisitorial como Sancho de Cardona. Sancho de Cardona y Ruiz de Liori (1500-1571) era hijo del almirante Alonso de Cardona y de Hipólita Ruiz de Liori, fue almirante de Aragón desde 1528. En 1542 se le concede el marquesado de Guadalest (siendo el primer marqués de Guadalest), señorío que formaba parte de los territorios heredados de su padre (muerto en 1535), que abarcaban la actual comarca de La Marina (junto con Confrides, Gorga, Ondara, Seta y Travadell) y La Plana (Bechí). Estuvo casado con María Colón y Toledo, nieta del descubridor Cristóbal Colón, y con ella tuvo dos hijos, Cristóbal y Luis. Juan Francisco Pardo Molero, «Sancho de Cardona y Ruiz de Liori», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*, en línea: https://dbe.rah.es/biografias/39539/sancho-de-cardona-y-ruiz-de-liori [Consultado: 2/10/2021].

rancia de ciertos señores ante estas, tibia en algunos casos, más comprometida en otros –como el que nos ocupa–.

Respecto a la cronología de los acontecimientos referentes a este proceso inquisitorial, las primeras pesquisas se inician en 1540, con diversas declaraciones que se van tomando a un buen número de testigos hasta 1568. Estas declaraciones conformaron la base del expediente inquisitorial, cuyo informe de acusaciones lo recibió el inculpado en una fecha de mayo del 1568[23].

El proceso se dilató mucho en el tiempo, con seguridad porque el elevado linaje y posición del almirante de Aragón hacían necesario reunir un alto número de testimonios contundentes y fiables para que hubiera una base suficiente para su enjuiciamiento y condena. El 12 de enero de 1569 el fiscal de la Inquisición dicta que debe guardar prisión en la casa que está junto a la de la Inquisición, con fianzas y guardas a su costa. El 31 de enero de 1569, con 73 años cumplidos, se le toma declaración bajo juramento a Sancho de Cardona.

> "[…] se dictó sentencia el 23 de diciembre de 1569, que le fue notificada en el mismo día, condenándole a oír una misa en presencia de 12 personas teniendo una vela de cera verde en la mano y abjurando *de levi* […] Los inquisidores le hizieron saber tenía que confesar y comulgar cada mes una vez en el Monasterio de Sto. Domingo de la ciudad de Cuenca, donde debería cumplirlo por el tiempo que fuera su voluntad y la del Consejo. También fue condenado a pagar 2.000 ducados. Ingresó en el Monasterio de S. Pablo de Cuenca el 4 de marzo de 1570"[24].

Tras una primera petición suya "Por orden del Inquisidor general de 20 de octubre, se le conmutó la reclusión en el Monasterio de Jesús o el de predicadores de Valencia". Después de otra nueva solicitud, "de 24 de julio de 1571, se le otorgo otra conmutación, teniendo por cárcel y reclusión la dha. ciudad y sus arrabales y no entrase en alguno de sus lugares"[25]. Sancho de Cardona fallecerá poco después, contando con unos 75 años.

Sabemos que la mezquita de Adzeneta sufrió una segunda destrucción ordenada por Felipe II. Con la muerte de Sancho de Cardona, su protector, y con esta destrucción, el culto en Adzeneta, y la peregrinación anual a la misma, forzosamente debió de acabar.

El expediente inquisitorial presenta a Sancho de Cardona como un hombre pragmático, más interesado por las rentas y por la tranquilidad social de sus señoríos, que por la observancia religiosa –tanto la propia, como la de sus vasallos moriscos–, o por guardar las formas.

---

23. Según lo expresa la carta de recepción del citado expediente inculpatorio, en la cual se indica el lugar y fecha de recepción: en Madrid, en mayo de 1568. Pascual Boronat y Barrachina, *Los moriscos españoles y su expulsión. Estudio histórico-crítico por .... Con un prólogo del Excmo. Sr. D. Manuel Danvila y Collado*, Valencia, Imp. Vives y Mora, 1901, vol. I, p. 449.

24. P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, pp. 443-449.

25. *Ibidem.*

Con toda seguridad pensó que su cercanía a la Corona, así como sus amigos e influencias en las más altas instancias del reino le librarían de cualquier investigación o condena, pero la Inquisición le hizo una pesquisa rigurosa, que será causa de desasosiego y turbación en los últimos años de su vida, y es que para la Inquisición él es representativo de una cierta nobleza que emplea a los moriscos y muestra hacia ellos una tolerancia culpable[26].

3.2. El documento del proceso inquisitorial publicado por P. Boronat y Barrachina

3.2.1. Materialidad del documento

En la «Dedicatoria» que encabeza su obra, Pascual Boronat reconoce que Manuel Danvila y Collado[27], miembro de la Real Academia de la Historia que había escrito sobre *La expulsión de los moriscos españoles* (1889), le había pasado centenares de documentos inéditos sobre los moriscos (tanto originales, como resúmenes de muchos de ellos), material que aprovecha para elaborar el texto de su obra, reproduciendo una selección del mismo en la «Colección Diplomática», al final de cada volumen. Boronat actúa honestamente, y cuando cita materiales que le ha proporcionado M. Danvila nunca deja de mencionarlo explícitamente[28], pero cuando trabaja con documentación de archivo tampoco deja de señalarlo, con puntual detalle de la signatura de procedencia.

P. Boronat dio noticia del proceso inquisitorial a Sancho de Cardona en 1901, en su magna y reconocida obra que fue *Los moriscos españoles y su expulsión*, en la cual lo encontramos citado en el estudio y recogido al final del volumen I, en el apéndice documental que denomina «Colección Diplomática. Do-

26. Louis Cardaillac, *Moriscos y Cristianos. Un enfrentamiento polémico (1492-1640)*, Madrid, Fondo de Cultura Económica, 1979, p. 44.

27. Manuel Danvila y Collado (1830-1906), político valenciano y miembro de la Real Academia de la Historia, había publicado diversos estudios sobre los moriscos y sobre su expulsión, cfr. José Manuel Cuenca Toribio, «Danvila y Collado, Manuel», en Real Academia de la Historia, *Diccionario Biográfico electrónico*, en línea: https://dbe.rah.es/biografias/5743/manuel-danvila-y-collado [Consultado: 2/10/2021]. En la «Dedicatoria» de su obra, P. Boronat incluye un largo listado de agradecimientos: "Sobre todos ellos ocupa un lugar distinguido el Excmo. Sr. D. Manuel Danvila quien, con una liberalidad digna de encomio y de mi más profundo reconocimiento, facilitóme centenares de documentos inéditos referentes al tema que me propuse desarrollar, y, no contento con ello, alentóme él la prosecución de mi trabajo entre los disgustos y sinsabores que lleva aparejados el amor á la verdad", P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, p. XI. Como resultado de este mutuo aprecio, M. Danvila escribió un largo prólogo –de 46 páginas– para la citada obra de P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, pp. XIII-LIX.

28. En los «Documentos justificativos» del final del vol. I, los que P. Boronat dice expresamente que ha tomado y copiado de los que le ha pasado M. Danvila y Collado son los números: 3 (p. 408); 6 (p. 443); 8 (p. 473); 9, en parte (p. 569); 10 (p. 492); 13 (p. 504); 21 (p. 580); 23, en parte (p. 594); 26, en su mayor parte (pp. 607-611); 27 (p. 633); 28 (p. 638); 29 (p. 656). Son 12 de un total de 30 en este apéndice documental del vol. I.

cumentos justificativos», como documento número 7[29]; al final del texto no deja de señalar que se hallaba depositado en el Archivo General Central, Sección Inquisición de Valencia[30], sin más datos o precisiones. Esto nos lleva a concluir que este legajo fue consultado y resumido en persona por el propio P. Boronat y Barrachina en el mismo AGC. No creemos, por tanto, que este documento se lo hubiera pasado M. Danvila[31].

El Archivo General Central fue creado por el Real Decreto de 17 de julio de 1858, y poseía el doble carácter de archivo histórico y administrativo; en el artículo 3.º de este real decreto se dispone que en él debían reunirse los archivos de las cuatro órdenes militares, el de San Juan de Jerusalén, así como los de la Inquisición y los que poseían colegiatas suprimidas[32]. Entre la documentación allí enviada, constan los fondos de las inquisiciones de Toledo y de Valencia[33], los cuales ingresaron en 1861 y 1862, respectivamente. Los dos fondos inquisitoriales aludidos fueron transferidos en 1896 al Archivo Histórico Nacional[34], en donde se encuentran en la actualidad[35]. El legajo copiado y publicado por P. Boronat se hallaba entre los fondos de la Inquisición de Valencia.

29. P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, p. 188, y n. 28; «Colección Diplomática», doc. 7, pp. 443-469.

30. P. Boronat al final del texto indica su procedencia: Archivo General Central, Sección Inquisición de Valencia, leg. 50. El Archivo General Central fue creado en 1858, para sustituir al colapsado y lejano Archivo General de Simancas; se ubicó en las instalaciones del palacio arzobispal de Alcalá de Henares, y su función era la de recibir la documentación generada por las diversas Secretarías de Despacho de la administración central. También recibió la documentación procedente de los organismos suprimidos a raíz de la Reforma de 1834, llegando a custodiar un volumen cercano a los ciento cincuenta mil legajos. Poseía tres secciones: Clero, Ministerios y Tribunal de Cuentas. El 11 de agosto de 1939 el edificio del AGC fue pasto de las llamas, por causas aún no bien esclarecidas. Durante los 30 años siguientes los ministerios archivaron sus propios expedientes; hasta el 1969, en que se creó para este fin el Archivo General de la Administración, emplazado igualmente en Alcalá de Henares.

31. En la p. 188 Boronat menciona la opinión de M. Danvila sobre este proceso inquisitorial, demostrando que aquel lo conocía. Pero Boronat, por un lado, afirma en la nota 28 que el proceso es inédito, y que por ello lo incluye en el número 7 de la «Colección diplomática», y en la misma nota a pie de página incluye entrecomillado un párrafo de Danvila en que resume el resultado del proceso a Sancho de Cardona. En consecuencia, esta mención no señala que Danvila le pasara este documento, sino que él, por su lado, lo conocía y lo había leído. P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, p. 188, y n. 28.

32. José Torre Revello, *Archivo General Central en Alcalá de Henares. Reseña histórica y clasificación de sus fondos*, Buenos Aires, Universidad, 1926, pp. 2-3. En línea: https://docs.google.com/document/d/1PZOASJxTvnLRYsRpGOvqxpI7YteGncq9J65nVHr4o24/preview [Consultado: 11/03/2022].

33. Que se detalla en: [s.a.], *Fondos del General Central. Documentos de Hacienda, Sección de Inquisiciones*, en *Boletín de archivos, bibliotecas y museos*, 1.ª época, 1871, vol. I, pp. 86-88.

34. Ignacio Panizo Santos, «Aproximación a la documentación judicial inquisitorial conservada en el Archivo Histórico Nacional», *Cuadernos de Historia Moderna*, 39, 2014, pp. 260-262.

35. En 1939 se incendió el edificio del Archivo General Central de Alcalá de Henares, perdiéndose en su totalidad su valiosísimo fondo documental. Con haber sido traspasados los fondos de la Inquisición de Toledo y Valencia al AHN ambos fondos se habrían salvado de una pérdida irreparable.

Al inicio de este documento n.º 7 de la «Colección Diplomática», que contiene el proceso inquisitorial a Sancho de Cardona, hallamos el siguiente encabezamiento: «Extracto del proceso instruido por el Promotor fiscal del Santo oficio de la Inquisición de Valencia contra D. Sancho de Cardona, Almirante de Aragón, vecino de Valencia»[36]. Como no encontramos otra introducción o aclaración previa, fuera de esta somera descripción de su contenido, el lector puede llegar a pensar que P. Boronat ha realizado un traslado simple del propio documento del proceso, y que está leyendo el texto del sumario inquisitorial[37].

Una mera comprobación de la tipología de los diversos documentos inquisitoriales[38], o de la estructura de la documentación inquisitorial, nos saca pronto de dudas[39]. Da inicio una primera parte en que el propio P. Boronat hace una reseña detallada del proceso (sin ninguna intervención por su parte y sin añadir ningún juicio, comentario o aclaración, ausencia de intervención que puede inducir al lector a creer que se trata del texto del legajo original), a la que

36. P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, p. 443.

37. En la parte final de cada volumen, que sitúa bajo el título de «Colección Diplomática», para luego aclarar con el epígrafe "Documentos justificativos", encontramos tres modos de proceder, que detallamos para el volumen primero: I. Copia fiel de documentos: 1. «Copia de un documento que literalmente dice así: […]» (p. 401); **2**. «Copia de carta del Emperador. Inserta la bula del Papa Clemente VII sobre la conversión de los moriscos» (p. 403); **5**. (p. 423); 8. «Pragmática restringiendo la libertad de los moriscos valencianos» (p. 469); 11. (p. 492); 12. «Copia de un breve del papa Paulo III […]» (p. 495); 13. «Pragmática restringiendo la libertad de los moros nuevamente convertidos» (p. 499); 14. (p. 504); 16. «Copia de carta original […]» (p. 522); 17. «Acuerdos tomados por la junta […]» (p. 524); 18. «Copia de un documento […]» (p. 522); 21. (p. 580); 22. «Copia de una carta […]» (p. 589); 23. «Consulta de la junta de población ele Granada a S. Majestad» (p. 591); 24. «[…] Copia del parescer que embiaron los inquisidores de Valencia […]» (p. 595); 25. «Carta del cardenal de Toledo […]» (p. 602); 26. (p. 607); 27. «Parescer de Don Martin de Salvatierra obispo de Segorve […]» (p. 612); 28. «Informe de D. Alonso Gutiérrez acerca de la cuestión morisca» (p. 634); 29. «Discurso del Doctor Esteran, obispo de Orihuela […]» (p. 638); 30. «[…] extracto de los acuerdos tomados en las juntas de Madrid y de Valencia […]» (p. 656). En total, 21 epígrafes pertenecen a este grupo de la copia literal de documentos.

    II**.** En cambio, en otros casos no es así y P. Boronat interviene resumiendo los documentos, o extractándolos de diverso modo, participando el autor de modo notable, de lo cual advierte en los encabezamientos: 6. Un extracto elaborado por el Sr. Danvila, luego copiado por Boronat (p. 443); 9. «Fragmentos del proceso […]» (p. 473); 10. «Fragmentos del proceso […]» (p. 485); 20. «Extracto del proceso instruido […]» (p. 569). En total, 4 epígrafes cabe incluir en el grupo de las reseñas.

    III**.** En tercer lugar, enumeramos los epígrafes en que, por un lado, hay resumen de documentos o artículos, pero también se añaden copia(s) de otro(s) documentos originales: 3. Introducción y luego copia un documento (p. 408); 4. Advierte que se trata de un «Extracto de algunos acuerdos …» (p. 417), aunque luego copia literalmente varios documentos (pp. 419 y ss.); **7**. «Extracto del proceso instruido […]» (p. 443), con copia de documentos (pp. 449, 458, 466); 15. «De un artículo publicado por el Sr. Gredilla […]» (p. 508), pero luego incluye copia de varios documentos (pp. 513, 515); 19. «Extracto del proceso […]» (p. 540), y luego publica numerosos documentos. En total, 5 epígrafes cabe incluir en el grupo de los epígrafes mixtos, de reseñas con publicación de documentos originales.

38. Ver, por ejemplo, I. Panizo, *op. cit.*, pp. 255-275.

39. Juan Carlos Galende Díaz, «El proceso inquisitorial a través de su documentación. Estudio diplomático», *Espacio, Tiempo y Forma, Serie IV, H.ª Moderna*, 14, 2001, pp. 491-517.

siguen copia de los documentos esenciales del expediente del proceso. En el epígrafe siguiente se revisa esto con detalle.

Tomando como base el texto de P. Boronat, con posterioridad Mercedes García Arenal lo volvió a publicar, aunque incompleto, en su compilación de textos diversos en *Los Moriscos*[40].

3.2.2. Partes del documento 7 sobre el proceso a Sancho de Cardona publicado por P. Boronat y Barrachina

El expediente del proceso incoado por la Inquisición a Sancho de Cardona es una fuente de información de un enorme valor[41]. El publicado como documento 7 se encuentra dividido en tres partes, habiéndose de señalar que desde la parte 1.2. se recoge el traslado literal de los documentos esenciales del legajo proceso:

[1.1.] Este documento 7 comienza así: "Este notable proceso comienza por un translado de probanza antigua que había en el Santo Oficio contra el Almirante de Aragón don Sancho de Cardona". En la primera parte se realiza un resumen del expediente inculpatorio, que debió de ser inmenso, dada la enorme cantidad de testigos que declararon en su contra. Se recoge la evolución por fechas del proceso (desde el 14 de agosto de 1540, en que se toman los primeros testimonios, hasta el 24 de julio de 1571, cuando, enfermo, se le conmuta la pena, permitiéndole moverse dentro de la ciudad y arrabales de Valencia), el nombre de los declarantes, con extractos de cada uno de los testimonios en aquello que se consideró inculpatorio para Sancho de Cardona[42].

En ningún caso encontraremos los documentos de tales declaraciones, sino un telegráfico resumen de las mismas, en la mayor parte de los casos, mientras que, en otros, se recoge de modo más detallado lo que declaran los testigos procesales. Cuando se cita y copia algún texto del proceso, esto se indica entre comillas latinas («»).

[1.2.] Le sigue la copia literal de una breve "carta" original de notificación de envío del expediente al inculpado, que complementan unas líneas (que se añaden al principio) de acuse de recibo de la «información contra D. Sancho de Cardona, Almirante de Aragón, la que se ha abierto a presencia del Reverendísimo señor Cardenal Inquisidor general», recepción «en Madrid [?] de Mayo de 1568»[43].

---

40. Mercedes García Arenal, *Los Moriscos*, Madrid, Editora Nacional, 1975. Reimpresión en Granada, Universidad de Granada (Col. Archivum, n.º 58), 1996, pp. 135-156. Se recogen las 15 primeras páginas de la edición de P. Boronat, mientras que las 11 últimas páginas no son recogidas.

41. Sobre el proceso de la Inquisición a Sanç de Cardona, ver un resumen por fechas en P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, pp. 446-449.

42. P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, pp. 443-449. M. García Arenal, *op. cit.*, pp. 135-143.

43. P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, pp. 449-450. M. García Arenal, *op. cit.*, pp. 143-144.

[2.1.] Bajo el epígrafe de «ACUSACIÓN» se recoge la copia del documento con la exposición detallada de los hechos, largamente argumentada, y firmada por «El doctor Moyano»[44].

Comienza expresando «Muy magníficos y muy reverendos señores: El doctor Moyano promotor fiscal deste Sancto Oficio ante vuestra merced parezco, denuncio y criminalmente acuso a don Sancho de Cardona, Almirante de Aragón, vecino de esta ciudad de Valencia, que está presente […]», con lo cual se anuncia que las ocho páginas de esta parte son un traslado literal del expediente.

[2.2.] Sigue al anterior un escrito sin título que se inicia con estas palabras: «Illustrisimos Señores: D. Sancho de Cardona Almirante de Aragón presso y detenido en el Santo Oficio de la Inquisición defendiendosse impugnando y contradiciendo a la acusación contra aquel puesta […]».

Estas ocho páginas son copia literal del documento en que el almirante de Aragón, desde la prisión, responde y rebate los argumentos incriminatorios de todos los testigos que declararon en su contra, alegando que quienes lo hicieron por una u otra causa todos tenían motivos para querer su mal y buscaban su perjuicio. Acaba el documento con la relación de los testigos que prestarán testimonio a su favor (que P. Boronat no recoge)[45].

[3.1.] Sigue un nuevo epígrafe con el título de «SENTENCIA», que comienza: «Nos los Inquisidores contra la herética prauedad e apostasía en el Santo Oficio de la Inquisición de Valencia, con todo su partido por autoridad Apostólica e hordinaria &ª. Hauiendo visto un proceso de causa criminal que ante nos y en este Santo Oficio ha pendido y pende entre partes el promotor fiscal delactor acusante de la una y de la otra reo acusado defendiente Don Sancho de Cardona, Almirante de Aragón vecino de esta ciudad […]».

En esta parte se da traslado literal a la sentencia, enumerándose –con bastante concisión– lo que se consideran los hechos probados en los que habría incurrido Sancho de Cardona. Son recogidos buena parte de los argumentos que ya habían enumerado quienes testificaron en su contra, sin atender a los considerandos exculpatorios aducidos por el almirante de Aragón, pasando estos a formar parte del cuerpo de esta sentencia[46].

[3.2.] Al final se le condena a recibir la sentencia en la sala del Secreto del Santo Oficio, en una misa con testigos, en la que se le obliga a abjurar de las sospechas suscitadas, y a pagar 2.000 ducados, quedando recluido en el lugar que se le habrá de señalar.

---

44. P. BORONAT, *op. cit.*, vol. I, pp. 450-458. M. GARCÍA ARENAL, *op. cit.*, pp. 144-156.

45. P. BORONAT, *op. cit.*, vol. I, pp. 458-466.

46. *Ibidem*, vol. I, pp. 466-469.

Concluye el documento del proceso con las rúbricas de «El licenciado doctor Soto Calderón – El licenciado don Joan de Rojas»[47].

En este documento de la sentencia copiado por P. Boronat no aparece ninguna fecha para la misma, pero al principio, cuando detalla las fechas clave del proceso, el propio Boronat recoge que fue dictada el 23 de diciembre de 1569[48].

3.2.3. Otros datos sobre el contenido de este documento inquisitorial

Este valioso documento 7 transmite y aporta mucha información, valiosa a diferentes niveles. Es importante para conocer el funcionamiento de los tribunales inquisitoriales, pero más aún, ilustra sobre la actitud de protección de ciertos señores locales valencianos hacia los moriscos de sus señoríos. En el caso de Sancho de Cardona, en la parte [2.1.], en donde se acopian las acusaciones, se enumera la prolija relación de los cargos de los que se le acusó. Los principales fueron: se insiste por un lado en su tolerancia con los moriscos, mientras que, por otro, se señalan sus discrepancias de opinión sobre que los moriscos, como conversos al cristianismo que reniegan de su nueva fe, hayan de ser considerados herejes. Por ello se le acusa de: fomentar las manifestaciones religiosas musulmanas de los moriscos, heréticas desde su conversión al cristianismo; facilitar su huida al Magreb, donde apostataban del cristianismo y volvían a ser musulmanes, y, finalmente, de valorar positivamente la acción del turco, de hablar bien del enemigo turco, y de incitar a los musulmanes a ponerse en contacto con el sultán de Turquía, con la finalidad de poder tener un valioso apoyo en el exterior que presionase en favor del respeto para ellos y su antigua religión, y esto a cambio del buen trato de los cristianos del Imperio otomano. Es una larga relación de argumentos que trascienden del contexto religioso a otro ámbito superior, que cabría calificar como un delito de traición al Estado (aunque no se explicite en estos términos).

En el expediente se desgrana un largo elenco argumental que no es sino todo un catálogo de actitudes contra la Monarquía y contra la Iglesia, bajo el que subyace lo que parecen evidentes exageraciones para buscar su perjuicio. Aunque son muy interesantes, no entraremos en el detalle de este tipo de argumentos, recogiendo únicamente aquellos que hablan de la mezquita de Adzeneta, del culto en la misma y de los moriscos del valle de Guadalest.

47. *Ibidem*, vol. I, p. 469.

48. *Ibidem*, vol. I, p. 449.

3.3. Informaciones sobre la vida religiosa de los moriscos de Adzeneta que transmite el proceso inquisitorial

3.3.1. Textos del proceso inquisitorial que aluden a la mezquita de Adzeneta

Seguidamente nos vamos a centrar en reproducir la información más relevante que encontramos en el legajo acerca de la mezquita-mausoleo –o *zāwiya*– de Adzeneta, así como sobre la vida y romerías que los moriscos hacían a la misma. Copiamos del documento los fragmentos que consideramos más ilustrativos[49].

En la parte [1.1.] en que P. Boronat recoge y resume el listado de testigos y sus deposiciones ante el Santo Oficio, se dice que:

> **[§ 1]** Miguel Juan Torres declaró que en la Vall de Guadalest y en los otros valles de por allí todos los nuevos convertidos de moros viven como moros y que tenían una mezquita en un lugar de la Vall de Guadalest, que se dice Adzaneta, a donde iban a hacer sus ceremonias y otras devociones como moros.
>
> Mosén Antonio Juan Aznar, clérigo de Misa rector de la Vall de Seta, confirmó que todos los moriscos de su rectoría vivian como moros y confirmó que la mezquita de Adzaneta se había repuesto por orden del almirante. Este testigo había pintado con almagra, unas cruces en la mezquita por lo cual tuvo unas contestaciones con el almirante añadiendo que en aquellas valles viven los moros en su secta con más desvergüenza que en todo este Reyno y hacen sus ceremonias y guardan sus pascuas públicamente y todos grandes y chicos están circuncidados y hacen todas las ceremonias de moros sin recelarse ni temer a nadie.
>
> Fernando de Orduna, criado del almirante, confirma que de orden de este se reparó la mezquita de Adzaneta y que los moriscos de por allá viven todos como moros haciendo su vida y ceremonias de moros.
>
> [… …]
>
> Mossen Juan Just, presbítero, natural de Villahermosa, confirmó la reconstrucción de la mezquita y que algunos moriscos de Segorbe iban a velar en la misma.
>
> […]
>
> Francisco Rivas, cristiano nuevo natural de Túnez, vecino de Benaguacil, confesó que habiendo ido al Valle de Guadalest practicó las ceremonias moriscas rezando la oración del Hamdu en la mezquita[50].

49. Cara a una mejor inteligibilidad se ha tabulado el texto publicado por P. Boronat y Barrachina y se ha actualizado mínimamente la ortografía, especialmente en los acentos y algunas mayúsculas.

50. P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, pp. 446-447.

[§ 2] D. Hernando de Abenamir, sacado de las cárceles secretas, dijo en 2 de junio de 1568 […] que el dicho Almirante era causa de todo aquel daño, porque habla consentido que en Guadalest, que es su tierra, se labrase una mezquita y viniesen allí de diversas partes los moriscos a velar y hacer sus estaciones y por ello le daban diez libras cada año, como lo solían dar en tiempo de moros[51].

En la parte [2.1.], que es la copia del documento en que se desgranan los diversos argumentos que componen la «Acusación», traslado literal del propio expediente y parte que consideramos más significativa, se aduce lo siguiente:

[§ 3] […] Item que todas las mezquitas de los lugares de los moriscos deste reyno después de bautizados los moros de él fueron, por orden y mandamiento de su magestad con celo cristiano y católico, mandadas cerrar y se cerraron y después se erigieron en iglesias y esto fue tan público y notorio que no hay en todo el reino quien lo pueda ignorar.

Item que mucho a que el dicho don Sancho de Cardona, hallándose en la Vall de Guadalest que es suya de nuevos convertidos de moros, yendo discurriendo por los lugares de la dicha Vall llegando al lugar de Adzaneta que es uno de ellos, vio un edificio derrivado que en tiempo de moros habia sido mezquita y a do en cierto tiempo del año solían venir y juntarse muchos moros a hacer vigilias y ceremonias de su secta y pregunto que qué era aquello y respondiendo los moriscos que le acompañaban que era mezquita, el dicho don Sancho les dijo que porqué la tenían tan mal aderezada y respondiendo los dichos convertidos que no la osaban labrar por ser mezquita; el dicho D. Sancho les dixo que la labrasen que él les daba licencia para ello.

Item que en tiempo que no eran bautizados los dichos moriscos deste reyno también se juntaban a hacer las dichas ceremonias en la dicha mezquita pretendiendo y falsamente afirmando que había allí una sepultura de un moro santo.

Item que la falsa devoción que los dichos moriscos tenían al dicho lugar por dicha causa les hizo procurar que el dicho don Sancho de Cardona diesse la dicha licencia para edificar la dicha mezquita la cual les dio incurriendo en las penas y censuras que los sacros cánones [im]ponen a los que erigen templos de infieles en tan gran oprobio de nuestra santa fe católica.

Item que con la dicha licencia, los moriscos del dicho lugar de Adzaneta con mucha presteza ayudados de los de la Vall, edificaron la dicha mezquita y le hizieron unos portales principales para hacer la çala y el aguado y allí se labavan.

Item que echo el dicho edificio de mezquita en ciertos tiempos del año muy publica y escandalosamente y como si fuera en Fez, acudían allí muchos

51. *Ibidem*, vol. I, p. 448.

moriscos del dicho lugar y de la Vall de Guadalest, de Granada, Aragón y Cataluña y de otras partes de este reyno, hombres y mujeres, a hacer sus ceremonias de moros y muchas veces se juntaban a ello más de seiscientas personas muchas de las cuales iban allí descalzas como si fuessen en romeria.

Item que lo susodicho duro muchos años sabiéndolo y entendiéndolo y, a lo que es de creer, favoreciéndolo el dicho don Sancho de Cardona y las personas puestas por el al govierno del dicho lugar y de los Valles de Guadalest, Confrides y Seta de lo qual resulto tan grande scandalo en todo el reyno que no se hablaba en otra cosa.

[…]

Item que aunque duró muchos años el gran concurso público de moriscos deste reyno de Castilla, de Aragón y Cataluña en la dicha mezquita en ciertos tiempos de cada un año a hacer sus ceremonias con alfaquíes revestidos a su modo, con scandalo de todo el reyno y ni el dicho don Sancho ni persona alguna de las por él puestas para el gobierno de las Valles donde está edificada la dicha mezquita, les fue a la mano ni lo vino a manifestar a este Santo Oficio antes como cosa que consistía en solo el favor del dicho don Sancho de Cardona como obra suya se conservó y prosiguió sabiéndolo y consintiéndolo los susodichos en grande menosprecio de nuestra santa fe cathólica.

Item que tan pública fue la erección de la dicha mezquita e legión de concurso de moriscos en ella y tan grande el scandalo que dello resultó que uvo de venir a noticia del Reverendísimo Arzobispo de Valencia y después a la de la sacra magostad del rey don Philipe nuestro señor y por mandamiento de su magostad como cristianíssimo, fue mandado derribar el edificio de la dicha mezquita y aunque se derribó, como el ánimo y voluntad de los moriscos quedo en pie de vivir como moros y la del dicho de favorecerles, los dichos convertidos sus vasallos siempre continuaron la vida en la dicha pervertida secta haciendo sus reprobadas ceremonias ansí en bodas y casamientos como en ayunar el Ramadán, guardando las pasquas que acostumbran los moros, circuncidándose todos grandes y pequeños. […][52].

[§ 4] […] Item que tanto favor han hallado los convertidos de moros del dicho almirante para la observación de su secta que no solo en aquellas valles de Guadalest, Confrides y de Seta erigieron con su licencia la dicha mezquita y continuaron en ella las ceremonias sobredichas pero aun en Bechi, que es del dicho don Sancho y donde el suele residir más que en los otros lugares suyos, viven los moriscos como los moros en Argel celebrando las ceremonias de moros y aún lo que es de doler teniendo lugar común en el dicho lugar de Bechí a donde hazer la çala, cosa de que no podía pretender ignorancia el dicho don Sancho ni sus ministros sin poner remedio en esto.

52. P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, pp. 450-452. M. García Arenal, *op. cit.*, pp. 145-148.

Item que no solamente el dicho don Sancho no corrigió a los dichos moriscos de hacer la dicha vida de moros tan pública, más aún, les animaba a ser moros.

[…] estando presente el dicho don Sancho respondiendo los dichos moriscos que no querían ser christianos sino moros, el dicho don Sancho callo con lo qual parece que se contento de la respuesta y era conforme a su voluntad.

Item que tratando de los dichos nuevos convertidos y su reduction a dicho el dicho don Sancho que seria bien que en lo exterior fingiesen cristiandad y en lo interior fuessen moros y que viviesen como quisiesen en secreto en lo qual muestra claramente el deseo que tiene de que se conserven en su secta a lo menos en lo secreto ya que no pueden en lo público[53].

En el texto [3.1.], en que se traslada del original el documento de la «Sentencia» impuesta se argumenta como hecho suficientemente probado que:

[§ 5] […] hauía favorecido a los nuevamente conuertidos de moros de este reyno en los ritos y ceremonias de la secta de Mahoma y su observancia siendo manifiesto fauctor dellos en gran detrimento de su conciencia y escándalo desta república, y reyno.

Y que en cierta parte de su estado auia permitido por muchos años y tiempo que los nuevos convertidos tuviesen publica mezquita donde se hiziesen los ritos y ceremonias de la dicha secta de Mahoma permitiendo que en ella hubiese pilas para hazer el açala y aguado donde se hazían vigilias por muchos de los nuevos convertidos delas comarcas diciendo que venian a visitar la sepultura de un moro santo. Y que así mesmo estando parte de la dicha mezquita caída el dicho almirante la auía mandado reparar y reedificar y hauía mostrado sentimiento de que ciertas personas huviesen puesto ciertas cruces de almagra en la dicha mezquita y consentía que la dicha secta se mostrase públicamente por alfaquíes en su tierra[54].

Finalmente, dentro de esta «Sentencia», parece que se exculpa la parte relativa a la mezquita de Adzeneta, con el siguiente argumento:

[§ 6] […] dicho almirante con juramento respondió que lo contenido en la dicha acusación se lo levantauan y era falsedad excepto lo que tocaba a la dicha mezquita y que si él la hauia mandado reedificar hauía sido inconsideradamente y entendiendo que adelante podía seruir de Iglesia y que el hauía estado muchos años sin entrar en sus tierras y no tenía noticia de lo que los moriscos de ellas hazían […][55].

53. P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, pp. 453-454.

54. *Ibidem*, vol. I, pp. 466-467.

55. *Ibidem*, vol. I, p. 468.

3.3.2. Las diversas informaciones transmitidas en este proceso sobre la mezquita de Adzeneta

Hasta aquí los principales fragmentos textuales del documento 7 en que se recogen los principales argumentos expuestos en el proceso referidos a la erección, restauración y al culto en la mezquita de Adzeneta. Seguidamente segmentamos en diversos epígrafes toda la variada información de este riquísimo proceso inquisitorial:

3.3.2.1. Una mezquita-mausoleo en Adzeneta, en el valle de Guadalest

De lo que no hay duda alguna, porque se repite en diversos lugares, es de que se habla de una mezquita, sita en Adzeneta, en el valle de Guadalest: «tenían una mezquita en un lugar de la Vall de Guadalest, que se dice Adzaneta, a donde iban a hacer sus ceremonias y otras devociones como moros», y de hecho se la denomina comúnmente «mezquita de Adzaneta». Sin duda que es la misma *zāwiya* de los Sīd Bono, de la que también nos hablan los seis documentos de época mudéjar que hemos recogido en el § 2.

Finalmente, «tan pública fue la erección de la dicha mezquita e legión de concurso de moriscos en ella y tan grande el scandalo que dello resultó que […] por mandamiento de su magostad como cristianíssimo, fue mandado derribar el edificio de la dicha mezquita y aunque se derribó, […] los dichos convertidos sus vasallos siempre continuaron la vida en la dicha pervertida secta».

3.3.2.2. El edificio

El edificio de la mezquita-mausoleo de Adzeneta es antiguo, y se hallaba derruido. Los moriscos del valle de Guadalest no se atrevían a restaurarla por su condición de edificio religioso musulmán. Una parte esencial de la acusación estriba en que el almirante les había dado permiso para que la reconstruyeran: «confirmó que la mezquita de Adzaneta se había repuesto por orden del almirante»; «Fernando de Orduna, criado del almirante, confirma que de orden de este se reparó la mezquita de Adzaneta»; «Mossen Juan Just, presbítero, natural de Villahermosa, confirmó la reconstrucción de la mezquita»; «D. Hernando de Abenamir, sacado de las cárceles secretas, dijo en 2 de junio de 1568 […] que el dicho Almirante era causa de todo aquel daño, porque habla consentido que en Guadalest, que es su tierra, se labrase una mezquita»; «erigieron con su licencia la dicha mezquita».

En el documento [2.1.] de la acusación se precisa que: «don Sancho de Cardona, hallándose en la Vall de Guadalest que es suya de nuevos convertidos de moros, yendo discurriendo por los lugares de la dicha Vall llegando al lugar de Adzaneta que es uno de ellos, vio un edificio derrivado que en tiempo de moros había sido mezquita […] el dicho don Sancho les dijo que porqué la tenían tan mal aderezada y respondiendo los dichos convertidos que no la osaban la-

brar por ser mezquita; el dicho D. Sancho les dixo que la labrasen que él les daba licencia para ello»; «la falsa devoción que los dichos moriscos tenían al dicho lugar por dicha causa les hizo procurar que el dicho don Sancho de Cardona diesse la dicha licencia para edificar la dicha mezquita».

En la «Sentencia» [3.1.], se reconoce «que así mesmo estando parte de la dicha mezquita caída el dicho almirante la auía mandado reparar y reedificar».

Además de calificarse con frecuencia de "mezquita" el complejo religioso, se añade también que era un mausoleo: «se juntaban a hacer las dichas ceremonias en la dicha mezquita pretendiendo y falsamente afirmando que había allí una sepultura de un moro santo»; «diciendo que venian a visitar la sepultura de un moro santo».

En cuanto a la materialidad y partes de su construcción se dice que: «con la dicha licencia, los moriscos del dicho lugar de Adzaneta con mucha presteza ayudados de los de la Vall, edificaron la dicha mezquita y le hizieron unos portales principales para hacer la çala y el aguado y allí se labavan»; «en ella hubiese pilas para hazer el açala y aguado». Se menciona, por tanto, el edificio de la mezquita, como unos «portales principales» o naves porticadas –columnadas– en las que hacía la oración comunitaria, además de las abluciones, debiendo, por tanto, existir alguna fuente para realizar el lavatorio (posiblemente en su patio).

3.3.2.3. Los moriscos hacen vida de musulmanes

Es una expresión muy repetida en diversos lugares de la declaración y del pliego de acusaciones: «Mosén Antonio Juan Aznar, clérigo de Misa rector de la Vall de Seta, confirmó que todos los moriscos de su rectoría vivian como moros»; «en aquellas valles viven los moros en su secta con más desvergüenza que en todo este Reyno y hacen sus ceremonias y guardan sus pascuas públicamente y todos grandes y chicos están circuncidados y hacen todas las ceremonias de moros sin recelarse ni temer a nadie»; «Fernando de Orduna, criado del almirante, confirma que […] los moriscos de por allá viven todos como moros haciendo su vida y ceremonias de moros».

En el documento de «Acusación» se expresa que «en tiempo que no eran bautizados los dichos moriscos deste reyno también se juntaban a hacer las dichas ceremonias en la dicha mezquita»; «en aquellas valles de Guadalest, Confrides y de Seta erigieron con su licencia la dicha mezquita y continuaron en ella las ceremonias sobredichas pero aun en Bechi, […] viven los moriscos como los moros en Argel celebrando las ceremonias de moros».

Y se quejan de que «aunque duró muchos años el gran concurso público de moriscos […] ni persona alguna de las por él puestas para el gobierno de las Valles donde está edificada la dicha mezquita, les fue a la mano ni lo vino a manifestar a este Santo Oficio».

Después de ordenarse la destrucción de la mezquita «continuaron la vida en la dicha pervertida secta haciendo sus reprobadas ceremonias ansí en bodas

y casamientos como en ayunar el Ramadán, guardando las pasquas que acostumbran los moros, circuncidándose todos grandes y pequeños».

En la «Sentencia» [3.1.] se le condena porque «auia permitido por muchos años y tiempo que los nuevos convertidos tuviesen publica mezquita donde se hiziesen los ritos y ceremonias de la dicha secta de Mahoma permitiendo que en ella hubiese pilas para hazer el açala y aguado», y que «consentía que la dicha secta se mostrase públicamente por alfaquíes en su tierra».

3.3.2.4. Oraciones y otras actividades

De modos diversos se detalla lo que se realizaba en ella: «a donde iban a hacer sus ceremonias y otras devociones como moros»; «Mossen Juan Just, presbítero, natural de Villahermosa, confirmó […] que algunos moriscos de Segorbe iban a velar en la misma»; «D. Hernando de Abenamir, sacado de las cárceles secretas, dijo en 2 de junio de 1568 […] viniesen allí de diversas partes los moriscos a velar y hacer sus estaciones y por ello le daban diez libras cada año, como lo solían dar en tiempo de moros».

En el documento [2.1.], de la acusación se dice que: «en cierto tiempo del año solían venir y juntarse muchos moros a hacer vigilias y ceremonias de su secta», «en la dicha mezquita en ciertos tiempos de cada un año a hacer sus ceremonias con alfaquíes revestidos a su modo»; «hizieron unos portales principales para hacer la çala y el aguado y allí se labavan»[56], esto es, ampliaron el edificio con unos pórticos y una fuente para hacer las abluciones.

Allí hacían no solo la oración comunitaria, sino «sus reprobadas ceremonias ansí en bodas y casamientos como en ayunar el Ramadán, guardando las pasquas que acostumbran los moros, circuncidándose todos grandes y pequeños», clara enumeración de las ceremonias tradicionales de los musulmanes, a las que habría que añadir las "vigilias" o sesiones de devoción mística: en la Sentencia [3.1.] se afirma que «se hazían vigilias por muchos de los nuevos convertidos de las comarcas diciendo que venían a visitar la sepultura de un moro santo».

3.3.2.5. La gran romería anual

Como en época mudéjar, Adzeneta seguía siendo el destino de la romería anual y se expresa claramente que «en ciertos tiempos del año muy pública y escandalosamente y como si fuera en Fez, acudían allí muchos moriscos del dicho lugar y de la Vall de Guadalest, de Granada, Aragón y Cataluña y de otras partes de este reyno, hombres y mujeres, a hacer sus ceremonias de moros y muchas veces se juntaban a ello más de seiscientas personas muchas de las cuales iban allí descalzas como si fuessen en romeria»; «en ciertos tiempos de cada un año a hacer sus ceremonias».

56. En el doc. 15 se describe la "çala" u oración según descripción de los moriscos. P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, pp. 510-511.

Se expresa también que: «en la dicha mezquita en ciertos tiempos de cada un año a hacer sus ceremonias con alfaquíes revestidos a su modo».

Precisamente tanta afluencia de gentes es la que levanta las alarmas de los poderes públicos, tanto en época mudéjar, como también en la morisca, época en la que la visibilidad del culto musulmán acabó siendo el origen del citado proceso contra Sancho de Cardona, el señor de Cocentaina, cuyo proceso inquisitorial y sentencia buscó acabar con ese culto.

3.3.2.6. Procedencia de los romeros

Tras la reconstrucción de la mezquita, las peregrinaciones vuelven a restablecerse, aunque veladamente y a cambio de un impuesto anual al señor de Guadalest. Según los diversos testigos de cargo, acudían a la mezquita moriscos de muy diferentes lugares del reino de Valencia, entre ellos de Segorbe y Benaguacil, para la vigilia y para hacer una estancia allí y, para poder acudir, pagaban diez libras anuales («y por ello le daban diez libras cada año, como lo solían dar en tiempo de moros»). Al final, todo se resume en ingresos fijos, de modo que el entendimiento económico era beneficioso para las dos partes.

Acudían desde procedencias muy diversas a «el dicho edificio de mezquita en ciertos tiempos del año muy publica y escandalosamente y como si fuera en Fez, acudían allí muchos moriscos del dicho lugar y de la Vall de Guadalest, de Granada, Aragón y Cataluña y de otras partes de este reyno, hombres y mujeres». Es curioso cómo en este 1569 en que se dicta sentencia se vuelve a reiterar, como se hizo más de dos siglos antes, que acuden a este lugar del valle de Guadalest musulmanes del toda la corona de Aragón, de Granada y de toda la península; es evidente que en esta época el reforzamiento de la seguridad costera haría casi imposible la llegada de los peregrinos magrebíes que sí llegaban en los siglos anteriores.

4. Significado y relevancia de la romería anual de los musulmanes a Adzeneta

4.1. En época mudéjar, los seis documentos recogidos nos informan que las familias mudéjares valencianas tenían la costumbre de acudir en peregrinaje al lugar de Adzeneta, en el valle de Guadalest, en donde había una mezquita-mausoleo que solo puede ser la *zāwiya* de los Banū Sīd Būnuh. Acudían todos los años, al principio masivamente, en un viaje de peregrinación calificado como «romería» en uno de los documentos[57].

57. En el doc. 4 se expresa «a Adzeneta en lur romiatge».

Además expresan qué iban a hacer los viajeros, peregrinos o romeros que acudían a Adzeneta: iban a la tumba de un santo musulmán muy venerado[58], realizando allí su oración y otras devociones, "ofrecían oraciones y dedicatorias"[59].

En dos documentos se precisa más y se expone: «anar a Adzeneta per vetllar» (doc. 4), «per a la vetlla» (doc. 5), esto es, iban "para la vela, para la vigilia". 'Vetlla', según el *DIEC2* es 'Vigília', y, a su vez, este término es: "Celebració litúrgica nocturna, especialment la de Nadal i la de Pasqua", además de "Acció d'estar despert". En consonancia con esta cadena semántica, el contexto de esta «vetlla» sería el de una "vigilia, velada [nocturna de oración]", esto es, una oración realizada por todos los peregrinos, conjuntamente, a lo largo de, al menos, toda una noche, la cual, quizás, se prolongaba durante más tiempo.

Nos llama la atención que en cuatro de los seis documentos de época mudéjar mencionados se hace mención explícita de que en la peregrinación viajaban no solo hombres, sino también mujeres[60], señalándola de este modo como una manifestación religiosa familiar y colectiva, en la que se hacían notar las mujeres de todas las edades, incluso, a veces, también solas[61].

Llegaban desde todo el reino de Valencia, pero también desde el reino nazarí de Granada y del Magreb, lo cual la convertía en masiva, internacional, y de ahí que saltaran las alarmas sobre su potencial peligrosidad. En un primer momento no había limitación para el viaje, pero a partir de 1379 se incrementan, primero el control de los viajeros, control que lleva luego a restricciones para hacer la romería a la que fuera antigua *zāwiya* o mezquita de los Banū Sīd Būnuh.

4.2. El proceso inquisitorial a Sanç de Cardona, bien datado entre 1540 y 1569, nos informa de hasta qué punto pervive la situación precedente hasta el último cuarto del s. XVI. Es curioso que se afirme que, a pesar de que fuera derruido el edificio de la mezquita como consecuencia de la denuncia y de la intervención del arzobispo de Valencia, «el ánimo y voluntad de los moriscos quedó en

58. Se expresa como: «ad mezquitam dicti loci, in qua, ut dicitur, iacet quidam sarracenus, quem asserunt eorum profetam», "a la mezquita del dicho lugar, en la que, según se dice, está enterrado un importante musulmán, que aseguran es un profeta de ellos" en doc. 1; «mezquita, in qua fuit sepultus quidam sarracenus», "mezquita, en la que fue sepultado un importante musulmán", doc. 2; «per I moro qui-y jau, lo qual dien ells que és sanct», "por un musulmán que allí yace, que ellos dicen que es santo", doc. 3.

59. Concretamente lo expresan del modo siguiente: «venerit pro orando» "venían para [hacer] oración y otras [devociones]", en doc. 1; «veniunt ad mezquitam predictam causa inibi faciendi oracionem», "vengan a dicha mezquita, y en ella hagan oración", y «ad dictam mezquitam venire et inibi oracionem per eos fieri», "vengan a dicha mezquita, y en ella hagan oración", ambas en doc. 2; «ad mesquitam de Atzaneta venerunt et in eadem oblaciones et encennia obtulerunt», "a la mezquita de Adzeneta vinieron, ofreciendo en la misma oraciones y dedicatorias [«encennia»]", doc. 6.

60. Lo cual se expresa en los siguientes términos: «sarracenus et sarracena», en doc. 1; «sarracenos et sarracenas», doc. 2; «portadors de la present, ab ses mullers, […] que-ls dits moros lexets anar ab ses mullers», doc. 4; «sarraceni et sarracene», doc. 6.

61. Como se expresa en el doc. 4: «moros nostres de Segorb e de Eslida, portadors de la present, ab ses mullers, qui són de vint en vint, e cinch casades».

pie de vivir como moros y la del dicho [Sancho de Cardona] de favorecerles, los dichos convertidos sus vasallos siempre continuaron la vida en la dicha pervertida secta», esto es, se afirma que siguió celebrándose la romería y que continuaron llevando vida de musulmanes los habitantes del valle de Guadalest y de toda la comarca.

Si en el valle de Guadalest se sigue conservando el culto musulmán, será la mezquita de Adzeneta el lugar que centralice un culto de raíces sufíes mucho más importante que la cotidiana oración (o "çala"), de ahí su trascendencia a lo largo de los siglos. Los moriscos del valle insisten a su señor, quien a cambio de cobrar una tasa de «diez libras cada año, como lo solían dar en tiempo de moros», accede a la reconstrucción de la mezquita y a que se vuelvan a producir las romerías a la misma. Esto se detalla en el documento del proceso: por un lado, nos informa de la cadencia cotidiana de las oraciones en la mezquita, pero, sobre todo, de la importante romería anual que congregaba a muchos peregrinos en Adzeneta. Se aporta hasta una cifra: «hombres y mujeres, a hacer sus ceremonias de moros y muchas veces se juntaban a ello más de seiscientas personas muchas de las cuales iban allí descalzas como si fuessen en romeria», elevada si pensamos en que se trataba de una manifestación religiosa y una concentración que estaba prohibida y perseguida por la Iglesia y el resto de autoridades civiles. En los documentos mudéjares se dice que acuden a la «vetlla», a la "velada", que es como se denomina a la misma, entendida como la velada de oración que se prolongaría toda la noche, una velada de carácter sufí, con gran probabilidad.

La romería anual suponía un hito en la vida religiosa de toda la comarca de la montaña alicantina y valenciana. Con toda certidumbre la oración colectiva y la "velada" de oración suponían el momento cumbre para toda la comunidad. Esta oración se haría en la mezquita y cerca de la tumba del "santo" que en tiempos pretéritos estuvo allí enterrado, dejando su imperecedera baraka.

En el informe de la acusación se dice que «sus vasallos siempre continuaron la vida en la dicha pervertida secta haciendo sus reprobadas ceremonias ansí en bodas y casamientos como en ayunar el Ramadán, guardando las pasquas que acostumbran los moros, circuncidándose todos grandes y pequeños». Una reunión que se prolonga durante varios días entre personas de idéntica condición morisca es el período propicio para las relaciones sociales, para hacer amistades y propiciar el reencuentro de unas viejas amistades que se volverían a ver cada año en este mismo lugar. Pero también para celebrar las ceremonias de las "fadas" a los niños nacidos hace poco tiempo[62], para celebrar la circuncisión de al-

62. Sobre el rito de las "fadas" o la imposición del nombre al nacido, que también algunas fuentes denominan como "bautizo" de los niños moriscos, ver Dolors Bramon, «El rito de las fadas, pervivencia de la ceremonia islámica de la aqīqa», *Actas del III Simposio Internacional de Estudios Moriscos. Las prácticas religiosas de los moriscos andaluces (1492-1609)*, bajo la dirección del profesor Abdeljelil Temimi, Zaghouan (Túnez), ed. CEROMDI, 1989, pp. 33-38. Luis F. Bernabé Pons: «Las fadas del Mancebo de Arévalo», *Asomantes. Revista de la Asociación de Graduadas de la Universidad de Puerto Rico*, 2020, pp. 57-78.

gún chaval, o no tanto, aprovechando la presencia de barberos, siendo el tiempo más propicio para concertar acuerdos de matrimonio, y también para celebrar bodas y sus fiestas correspondientes, como bien se expresa en el informe.

De ahí que se indique que a esta concentración acuden «hombres y mujeres», porque la vida social de la parte femenina de la comunidad morisca también tenía su importancia y desarrollo en esta concentración. Allí habría ocasión para tratar con médicos, barberos, arreglahuesos y comadronas, y también para hacerse con amuletos para la fertilidad, amarrar el amante, preservar a los niños pequeños, conservar la salud y estar siempre protegidos frente a todo mal. De esto no se habla en el proceso, pero esta parte creencial propia de la religiosidad popular es una de las manifestaciones inherentes a las romerías a los morabitos, en el pasado y en el presente.

Como es evidente, tal concentración de gentes de tan diversa procedencia conllevaría un movimiento económico de primer orden: allí se establecerían pactos económicos y negocios comerciales de todo tipo. Toda romería siempre tiene aparejado un mercado, y si tenemos en cuenta que se quedaban los romeros durante varios días, mayores posibilidades de negocio y de trasiego económico habría. La finalidad comercial no se ha de dejar de lado, y reportaría importantes beneficios para los moriscos locales del valle de Guadalest, pero también para el almirante de Aragón, para quien tan numerosa reunión de moriscos le reportaría importantes rentas, por vía de la tasa que cobraba. Tiene, por tanto, una lógica económica que accediera a esas reuniones, a pesar del peligro que conllevaba que las autoridades religiosas pudieran llegar a tener noticia de tales celebraciones.

Para concluir, el argumento aducido por Sanç de Cardona para excusar el permiso que concedió para permitir la reconstrucción de la mezquita fue que: en «que lo contenido en la dicha acusación se lo levantauan y era falsedad, excepto lo que tocaba a la dicha mezquita y que si él la hauia mandado reedificar hauía sido inconsideradamente y entendiendo que adelante podía seruir de Iglesia y que el hauía estado muchos años sin entrar en sus tierras y no tenía noticia de lo que los moriscos de ellas hazían»[63].

Resumen

En el presente trabajo se presentan y comentan, en primer lugar, seis noticias de época mudéjar (de entre 1336 y 1400) que hablan de la existencia de una mezquita en Adzeneta, en el valle de Guadalest (Alicante). En este valle y en los vecinos había una relevante población de mudéjares, los cuales acudían una vez al año a esta mezquita, en una importante peregrinación –o romería–,

63. P. Boronat, *op. cit.*, vol. I, p. 468.

a la que iban mudéjares de todo el reino de Valencia, Granada y también del Magreb. Volvemos a encontrar que Sancho de Cardona, señor de Guadalest y almirante de Aragón, permite la reconstrucción de esta mezquita, lo cual le cuesta ser objeto de un largo proceso inquisitorial (1540-1569). En el texto de este proceso se aportan importantes datos sobre la mezquita de Adzeneta, sobre los moriscos del valle y sobre la citada peregrinación anual. Se recogen los datos referidos a la mezquita y se comenta la significación de la peregrinación –o romería– anual de los moriscos a Adzeneta.

Palabras clave: peregrinaciones musulmanas, mudéjares, moriscos, Adzeneta, valle de Guadalest, mezquitas antiguas, Sancho de Cardona, almirante de Aragón.

Abstract

Mudejar and Morisco pilgrimages to the Adzeneta Mosque (Valle de Guadalest, Alicante). The Inquisitorial process to Sancho de Cardona (1540-1571).

This paper presents and comments, first of all, on six Mudejar period documents (from 1336 to 1400) that informs about the existence of a mosque in Adzeneta, in the Guadalest Valley (Alicante). In this valley and in the neighbouring areas there was a significant population of Mudejars, who went once a year to this mosque, in an important pilgrimage, to which Mudejars from all over the Kingdom of Valencia, Granada and also from the Maghreb flocked. Once again, we find that Sancho de Cardona, Lord of Guadalest and Admiral of Aragon, allowed the reconstruction of this mosque, which deals him to a long inquisitorial process (1540-1569). The text of this process provides important information about the mosque of Adzeneta, about the Moriscos of the valley and about the aforementioned annual pilgrimage. The data referring to the mosque is collected and the significance of the annual pilgrimage of the Moriscos to Adzeneta is commented on.

Keywords: Muslims' pilgrimage, Mudejars, Moriscos, Adzeneta, Valle de Guadalest, ancient mosques, Sancho de Cardona, Admiral of Aragon.